

DIARIO DE PALMA.

JUEVES 14 DE SETIEMBRE.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.
 PALMA..... 10 rs.
 MAHON é IBIZA, franco.. 12 id.
 Cada número suelto..... 1 sueldo.

Sale el sol á 5 h. 46 ms. y se pone á 6 h. 14 ms.
 Sale la luna á 10 h. 52 ms. de la noche y se pone á 1 h. 42 ms. de la tarde.
 Un reloj arreglado al tiempo medio debe señalar á medio dia 11 h. 56 ms.

PUNTOS DE SUSCRIPCION.
 PALMA.... Librería de D. F. Guasp
 MAHON.... D. Matías Mascaró.
 IBIZA..... D. Joaquín Cirer y Miramont.

Sección oficial

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Circular.

En 3 de enero del corriente año se espidió por este ministerio una real cédula, en que se encargó á los diocesanos que procedieran desde luego á formar y concluir en el menor término posible los oportunos expedientes canónicos de demarcación y arreglo de parroquias, fijándoles bases y dándoles reglas con el objeto de facilitar este importante trabajo. Para adelantarse en cuanto fuera dable, se dispuso que en cada arciprestazgo se instruyera un expediente, y concluido se remitiera á la aprobación de S. M., evitándose de este modo que las dificultades y embarazos que puedan surgir en algún punto perjudiquen al resto de la diócesis con detrimento de la buena administración del pasto espiritual.

Esta reforma debe preceder necesariamente á la previsión de los curatos vacantes, ya porque mientras lo están es mas fácil cualquiera alteración que se juzgue indispensable, ya también porque de esta suerte no hay que lastimar derechos creados, aunque lo hubieran sido con la condición de estar a lo que en este arreglo se acordase, llegado que fuera el caso de verificarse. Sin embargo, sol el R. obispo de Menorca ha remitido el expediente de toda su diócesis, y el de Mallorca el relativo á la ciudad de Palma; los demás no han manifestado siquiera si tienen concluido el de alguno de sus arciprestazgos. Entretanto, y sin que el gobierno de S. M. sepa qué parroquias podrán quedar en cada diócesis, cual será su clasificación y la asignación que ha de corresponderles, en muchas de ellas se ha procedido á abrir concurso para la provisión de curatos vacantes, elevando los diocesanos las correspondientes propuestas á la nominación de S. M.

La institución canónica de los curas propios vendría por necesidad á dificultar el arreglo de las parroquias, retrayendo indefinidamente una reforma tan precisa como de inmediata ejecución. Es pues indispensable que el arreglo definitivo de las parroquias preceda á la provisión de los curatos, lo cual evitará dificultades y reclamaciones posteriores, y producirá la ventaja de que al darse á los párrocos la institución canónica, no abriguen el mas pequeño temor de su futura suerte, y sepan de un modo seguro cual sea su feligresía, cual la clase de su curato y la asignación que le ha de corresponder.

Para esto, y convencida S. M.

(Q. D. G.) de la utilidad que al estado de la Iglesia ha de resultar procediendo en los términos indicados, se ha servido mandar:

1º Que los M. RR. arzobispos, reverendos obispos y gobernadores eclesiásticos, sede vacante, procedan con la mayor actividad en la formación y conclusión de los expedientes canónicos de arreglo de parroquias, segun y en la forma que dispone la real cédula de 3 de enero último.

2º Que para facilitar este arreglo remitan á este ministerio por arciprestazgos los referidos expedientes segun se vayan concluyendo, y sin esperar la terminación de los demás de la diócesis.

3º Que por ahora, y hasta que S. M. haya aprobado los respectivos expedientes de arreglos de parroquias, se suspenda la provisión de los curatos vacantes, aunque para esta se haya celebrado concurso y formado á su virtud las correspondientes propuestas que en su tiempo servirán en cuanto haya lugar conforme á derecho.

De real orden lo digo a V.... para su inteligencia y efectos consiguientes, repitiéndole que es la voluntad de S. M. la reina que se ocupe sin levantar mano de la ejecución de cuanto queda prevento, conociendo lo importante que es este arreglo para la buena administración eclesiástica y conveniencia de los fieles.

Dios guarde á V.... muchos años.
 Madrid 3 de setiembre de 1854.— Alonso.—Sr. Obispo de....

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaría.—Negociado 3º.
Circular.

Los últimos sucesos de esta corte y las noticias que el gobierno recibe de algunas provincias le revelan la existencia de planes inspirados por el odio á la libertad, de sus constantes enemigos y por el rencor de la venganza. Quieren destruir la union liberal, porque es obra suya la revolución de julio, que ha marcado su frente con un sello de eterna exageración. Resucitando antiguas disensiones, fomentando esperanzas ilusorias y pensamientos exagerados, exacerbando resentimientos y esplotando la buena fe de muchos amigos sinceros de la libertad, esperan romper nuestra unión para que se levante de entre sus escombros sedienta de sangre la anarquía, precursora siempre del despotismo. El gobierno, que conoce estas maquinaciones, y está resuelto á satisfacerlealmente su sagrada misión, debe en semejante caso dirigirse á V. S. para que advierta al país y le ayude á aniquilar aquellas y llenar esta tan cumplidamente como lo apetece.

La misión del gobierno es á sus ojos muy clara: como delegado político, tócale conservar la unión liberal que le dió existencia; restaurar la santidad de las leyes; aliviar el país, en cuanto sea posible, de la inmensa pesadumbre con que el fisico lo abruma, y hace revivir el sentimiento moral, dolorosamente debilitado: como guardián de los derechos sociales, debe respetar y hacer respetar los fueros de la justicia, verdadero cimiento del orden moral, sobre el que debe descansar el material en un sistema representativo. Toca á las Cortes afianzar sólidamente la obra de julio, erigiendo sobre la ancha y firme base de la voluntad nacional el majestuoso edificio de nuestra regeneración política.

Pero el gobierno no podría llenar su misión si las autoridades en quienes ha depositado su confianza dejaren de ser fieles intérpretes y ejecutores leales y celosos de su pensamiento. Hacerlo conocer hasta en el mas apartado rincón de la Península, y procurar que en todo y por todos sea acatada la ley, es un deber que obliga al representante del gobierno en todos tiempos, pero mas estrechamente cuando se prepara una nueva Constitución política. La coacción de su autoridad, en cualquier sentido que la ejerza, es entonces un crimen; el olvido de sus deberes, un delito punible; la negligencia, una traicion. Agrupar á todos los españoles en derredor de la bandera de unión, estimular los sentimientos patrióticos, y avivar el interés de la causa pública, á fin de que todos ejerzan los derechos que la ley les concede, es una tarea digna de un gobernador que anhela coadyuvar al completo triunfo de la libertad.

En la Milicia nacional, en las diputaciones provinciales, en los ayuntamientos, en los comicios y donde quiera, los buenos liberales pueden y deben defender la obra gloriosa de nuestra revolución contra todos cuantos osen combatirla de frente ó minarla traidoramente. En vano sería que el gobierno y sus delegados estuviesen animados del celo mas ardiente, si los hombres á quienes mueve el noble interés de la causa pública no les prestasen franco y sincero apoyo. Negar á la patria el auxilio que cada cual puede darle, es, en situaciones como la presente, tan criminal como abandonar á un padre en sus dolorosas angustias. Trabajando todos de consuno para conducir sin quebranto esta situación difícil hasta la reunión de las Cortes, habrán hecho al país el mayor bien que está en sus manos procurarle.

Un Congreso vendrá entonces que será la verdadera expresión de sus

sentimientos y deseos, y dotará á esta nación infeliz con una Constitución en cuyo seno se fecunden los gérmenes de una libertad tranquila, próspera y duradera. Los que sientan latir en su corazón el amor de la patria, que concurran y se asocien á esta obra gloriosa.

El gobierno espera que V. S. identificado con él en estos sentimientos, y penetrado de la grandeza de la misión que le encarga, sabrá cumplirla religiosamente. Resuelto á que sean una verdad en todo y para todos los principios que proclama, así hará el debido aprecio de los servicios que V. S. preste a tan laudable objeto, como no disimulará la menor falta en un asunto de que dependen la paz y el porvenir de la patria.

Madrid 1º de setiembre de 1854.—Santa Cruz.—Señor gobernador de la provincia de....

REAL DECRETO.

Conforme con lo que me ha puesto el ministro de la Gobernación, de acuerdo con el consejo de ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1º. Las cartas de la correspondencia pública del reino franqueadas, previamente pagarán de porte la mitad que las no franqueadas.

Art. 2º. La unidad de peso para el porte será media onza.

Por cada unidad que se aumente se añadirá para el franqueo un sello de la clase correspondiente, y para las cartas no franqueadas otro porte sencillo.

Cuando el peso sea mas de media onza y no llegue á una onza, se aumentarán dos sellos: cuando pase de una onza y no llegue á onza y media, tres sellos, y así sucesivamente.

Art. 3º. Los sellos de franqueo se espedirán: á dos cuartos los del interior de las poblaciones; á cuatro cuartos los de la correspondencia para todos los pueblos de la Península é islas adyacentes; á ocho cuartos los de cartas dobles de la Península, y un real las sencillas de Cuba y Puerto-Rico; á dos reales los de certificados y correspondencia de Ultramar.

Las cartas sencillas para la isla de Cuba y Puerto-Rico se franquearán á real y á dos reales las de las islas Filipinas.

El franqueo podrá hacerse en las administraciones de Ultramar ó en las de la Península, para lo cual se enviarán sellos á aquellas oficinas.

Para la correspondencia cuyo franqueo importe cuatro, seis ó ocho reales, se usará el número correspondiente de sellos de á dos reales.

Art. 4º. Las cartas sencillas no franqueadas pagarán de porte: ocho cuartos las de la Península é islas

adyacentes; dos reales las de Cuba y Puerto-Rico; cuatro reales las de las islas Filipinas. Y otro porte mas por cada media onza que se aumente el peso, entendiendo como para el franqueo que en pasando de media onza y no llegando á una se pagaran dos portes, en pasando de una onza y no llegando á onza y media tres portes, y así sucesivamente.

El porte de Ultramar se pagará donde se reciban las cartas, y no en Ultramar las de ida y vuelta como se hace en el dia.

Art. 5º. El franqueo será obligatorio en las cartas certificadas, las cuales llevarán ademas un sello de dos reales las de la Península é islas adyacentes; dos sellos de la misma clase las de Cuba y Puerto-Rico, y cuatro las de las islas Filipinas.

Art. 6º. La correspondencia de las provincias españolas de Ultramar, y la extranjera de naciones con las cuales no existe convenio especial conducida en buque mercante ó extranjero, pagará de sobreporte un real por carta para el capitán del buque.

Art. 7º. Las cartas yentes y vienientes de naciones extranjeras seguirán pagando el mismo porte que hasta aquí, tanto las sujetas á convenios postales como las reguladas por el gobierno.

Art. 8º. La correspondencia extranjera ó de Ultramar depositada en los buzones del reino pagará únicamente el franqueo ó porte señalado á las demás cartas nacidas en el mismo buzoñ.

Art. 9º. Desde el dia en que empieze á regir esta tarifa cesará el sobreporte de 6 mrs. en cada carta, mandado cobrar por real decreto de 29 de setiembre de 1848 en las cuatro provincias catalanas.

Art. 10. Continuará en Canarias el porte de tres cuartos para el interior de las islas, y estas cartas podrán franquearse con los sellos de á 2 cuartos del interior de las poblaciones.

Art. 11. Los impresos y las muestras de comercio con faja, sin otro manuscrito que el sobre, pagarán la mitad del valor que corresponda á su peso. Los periódicos pagarán los 40 rs. por arroba y las entregas de obras impresas los 50 rs. por arroba que hoy satisfacen. Los periódicos y las obras impresas para América pagarán el porte total y único de 80 y 100 reales arroba respectivamente, y los de Filipinas 160 y 200 rs. arroba.

Art. 12. Dejará de pagarse en Madrid el cuarto llamado del cartero en la correspondencia interior. Este servicio se hará entre todos los carteros que seguirán cobrando el mismo sueldo que hasta aquí. En las cartas de fuera de Madrid y en las demás administraciones y carterías del reino, se seguirá pagando el cuarto del cartero.

Art. 13. Las disposiciones de este decreto empezarán á regir en la Península é islas adyacentes el dia 1º de noviembre del presente año de 1854; en las Antillas el dia 1º del año próximo de 1855, y en las islas Filipinas el 1º de abril del mismo año.

Para estos días se hallarán de venta los nuevos sellos en las espedurias actuales, y en los estancos ó puestos donde se venda tabaco ó sal, y en todos los demás parajes donde los gobernadores tengan por

conveniente establecerlos.

Art. 14. La tarifa impresa adjunta al presente decreto estará expuesta al público en todas las administraciones principales y estafetas del reino, y en los puntos donde se vendan los sellos.

Dado en Palacio á primero de setiembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la Gobernación, Francisco Santa Cruz.

TARIFA general de correos para las cartas del reino con distinción de las francesas y porteadas sin franquear, y las de las provincias ultramarinas de América y Oceania.

TARIFA
PARA LAS CARTAS DE LA PENÍNSULA
É ISLAS ADYACENTES.

SIN FRANQUEADAS. QUÉADAS.

Cartas para el interior de las poblaciones cuartos 2 " Hasta el peso de media onza, para la Península é islas adyacentes 4 De mas de media onza hasta una onza, idem 8 De mas de una onza hasta onza y media, id. . . . 24 De mas de onza y media hasta dos onzas, id. . . . 16 52 Y en adelante por cada media onza mas, id. . . . 4 8 La arroba de impresos, periódicos con faja, id. . . . Rs. vn. 40 La arroba de obras impresas por entregas con faja, id. . . . 50 094 Los impresos sueltos y muestras de comercio con faja, id. . . . la mitad de lo que corresponda á su peso como cartas.

TARIFA
PARA LAS CARTAS DE ULTRAMAR.

SIN FRANQUEADAS. QUÉADAS.

Hasta media onza para la Isla de Cuba y Puerto-Rico. Rs. vn. 1 2 Y por cada media onza mas 2 Hasta media onza para las islas Filipinas, idem 2 4 Y por cada media onza mas 4 La arroba de impresos, periódicos con la faja para las Antillas 100 La arroba de impresos, periódicos con faja para Filipinas 160 La arroba de obras impresas por entregas con faja para las Antillas 200 Los impresos sueltos y muestras de comercio con faja, la mitad de lo que corresponda á su peso como cartas.

TARIFA DE CARTAS CERTIFICADAS.

DE LOS DIFERENTES PUEBLOS DE LA PROVINCIA DE MADRID.

MADRILEÑOS:

Cuando comprometidas nuestras instituciones, en peligro las libertades de la patria, huérfana de sus autoridades tutelares la capital de la monarquía, aparecían en lucha fratricida los brazos que á combatir unidos están destinados, algunos ciudadanos, animados de sincero patriotismo, concibieron la salvadora idea de agrupar los elementos todos que mas podían contribuir á calmar la agitación pública, á hacer cesar el combate, y á

dirigir pacíficamente la reconquista de los derechos del pueblo. Así, y en medio de un campo de batalla, nació la junta de salvación que hoy se despide de nosotros.

Lo que ella ha hecho, madrileños, á vosotros todos pertenece en la parte que pueda ser merecedora de alabanza. Si ha evitado algunas desgracias en días de una crisis terrible; si ha enjugado alguna lágrima; si ha contribuido á salvar los mas caros intereses de un pueblo civilizado, á vuestra absoluta confianza en ella, y á vuestra admirable sensatez y noble patriotismo lo debe ciertamente. Nuestra gratitud por esta digna conducta queda grabada en nuestros corazones, como la memoria de vuestras nobles virtudes durará en nuestra patria é historia.

Días mas tranquilos han sucedido ya á esos otros días de angustia y de heroísmo. Organizada bajo los auspicios de esta junta la Milicia ciudadana, escudo de nuestras tradicionales libertades, restaurada su antigua diputación y sus libres municipios, constituido un gobierno nacional, y próximas, á reunirse las Cortes constituyentes que han de afianzar las conquistas de nuestra revolución política, la junta considera terminada su misión; y tan unida en el triunfo como lo estuvo en el peligro, ha acordado disolverse, confundiéndose así sus individuos en el seno del pueblo de donde salieron, satisfechos con la conciencia de que en la lucha pelearon como buenos, y terminada felizmente ésta, contribuyeron, cada cual en la esfera de su acción, á salvar la libertad y el orden, y con ellos el honor del alzamiento de julio.

Desde que se constituyó un mes hace el gobierno que sigue hoy los destinos de la España, habría llegado á vuestros oídos esta voz de despedida, si antes de disolverse no hubiera creído la junta de Madrid que cumplía á sus mas altos deberes y á su dignidad ser el eco de la justicia nacional, y elevar hasta el gobierno nacido de la revolución los servicios y merecimientos de los que en la capital de la monarquía la afianzaron con su heroísmo y la sellaron con su sangre.

Los ministros de S. M. saben ya los merecimientos de todos; á ellos cumple premiar el patriotismo y la virtud. Si de esta suerte ha contribuido en la limitada esfera de sus atribuciones á aliviar algún grande infierno, la Junta dará por bien empleados los días que han pasado desde el instante mismo en que, organizado el gobierno de la nación, resolvió abdicar las funciones que en momentos de prueba y de peligro la confiaron la voluntad popular y la salud de la patria.

— Madrid 2 de setiembre de 1854.—Evaristo San Miguel, presidente.—El marques de Fuentes del Duero, vice-presidente.—El marques de la Vega de Armijo.—El marques de Taburriuga.—Manuel Aguilera.—Vicente Rodríguez.—Diego Coello Quesada.—José Rúa Figueroa.—Juan Antonio Rascon.—G. Lopez de Molinédo.—Juan Boada Quijano.—Joaquín Aguirre.—Alfonso Escalante.—Baltasar Mata.—José Martínez Luna.—Domingo Villasante.—Manuel Bacerra.—Manuel Jiménez de Saavedra.—El marques de Perales.—Antonio Martínez.—Francisco de Paula Valdés.—Matías Angulo.—José Alvaro de Zafra.—Antonio Conde González.—Feliciano Martínez.—José Ordax Averilla.—Manuel Garrido.—Francisco Salmerón y Alonso, secretario.—Ángel Fernández de los Ríos, secretario.

JUNTA CONSULTIVA AUXILIAR DEL GOBIERNO

Provincia de Madrid.

MADRILEÑOS:

— Señora: La junta de salvación de esta corte, creada por actos espontáneos de patriotismo en los supremos momentos del mes de julio, y que acaba de disolverse por otro acto igualmente espontáneo y patriótico, mereció bien de la patria en los instantes de angustia en que apenas había fuera de ella ninguna otra autoridad. No compete hacer mas que esta indicación á quien tuvo la suerte de compartir sus trabajos, pero haciéndola, está seguro de no verse desmentido por la historia, que tendrá en cuenta las cir-

cunstancias difíciles que entonces se atravesaron, y estimará en lo que vale la sangre española conservada por una serie de esfuerzos generosos.

Los individuos de la junta, Señora, tienen y deben tener el premio principal en su propia conciencia. Pero V. M. les debe, en concepto del que habla, una pública manifestación que patente todo el interés con que miró su conducta en aquellos momentos, y todo el aprecio de que por la misma son merecedores en su real ánimo. Por esto, Señora, de acuerdo con el Consejo de ministros, tengo la honra de proponer á V. M. el decreto adjunto, que no dudo acográ con la misma benevolencia que lo ha hecho de otro semejante.

Madrid 5 de setiembre de 1854.—Señora.—A L. R. P. de V. M. Joaquín Francisco Pacheco.

REAL DECRETO.

Eu atención á las razones que me ha puesto mi primer secretario de Estado y del Despacho de acuerdo con el parecer de mi Consejo de ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Queriendo dar al capitán general de ejército D. Evaristo San Miguel una prueba de mi real aprecio y gratitud por los servicios que ha prestado como presidente de la junta de salvación de esta corte, vengo en concederle la gran cruz de la real y distinguida orden de Carlos III, libre de gastos.

Dado en Palacio á cinco de setiembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la real mano.—Refrénado.—El ministro de Estado, Joaquín Francisco Pacheco.

NOTICIAS NACIONALES

MADRID 1º DE SETIEMBRE.

Por mas que nos sea doloroso decirlo, no en todas las provincias predomina el espíritu de conciliación que en la corte. Ya sea por la estrechez del campo, ya por la incompatibilidad de miras, ya por la mayor violencia del movimiento operado en ellas lo cierto es que en muy pocas partes, fuera de Madrid, ha dejado de considerarse la revolución de julio como el triunfo de un partido sobre otro, en vez de considerarla como el avenimiento definitivo y la fusión verdadera de los que ántes se llamaron moderado y progresista.

— Hoy á las nueve de la mañana ha entrado en esta corte el batallón de cazadores de Chiclana que estaba en Guadalajara.

— El señor gobernador civil de esta provincia deseoso de evitar en lo posible molestia al vecindario de esta capital, previo el consentimiento del gobierno de S. M. ha dispuesto se permita viajar sin pasaporte por toda la península, repartiéndose en su lugar por los señores alcaldes de barrio, las cédulas de vecindad que se expedían anteriormente.

— En el vapor de Canarias que entró ayer en nuestra bahía, dice la Palma de Cádiz del 29, llegó el Escmo. señor D. Jaime Ortega. Ayer mañana salió dicho señor para Madrid, ignorándose el motivo de tan precipitado viaje. En las últimas que ha traído el mencionado vapor es una de ellas, la de haberse separado de Tenerife la Gran Canaria, estableciendo autoridades aparte. Veremos como arregla esto el nuevo capitán general nombrado.

— El bello sexo gaditano verificó el 27 una rifa de multitud de objetos, que produjo 80,000 rs. destinados á las clases menesterosas.

— El 27 se restablecieron en Málaga los derechos de puertas supri-

midos por la junta de gobierno. Hubo algunas disputas entre los guardias y los arrieros, pero no tuvieron consecuencias graves.

= Parece que se ha resuelto en consejo de ministros hacer obligatoria la inscripción en la milicia de todos los ciudadanos interesados en la conservación de las garantías políticas y civiles. Al propio tiempo se asegura que está determinada la exclusión de los individuos que tengan tachas legales.

= En Andalucía va declinando considerablemente la epidemia cólerica, contándose ya muy escaso número de víctimas. En los días anteriores nos hicimos cargo de los abusos cometidos en varios pueblos de la provincia de Sevilla, prevalidos del estado epidémico de la capital; mas que todos se ha distinguido la villa de Pilas, por hechos que repugnan y aun horrorizan. Se cerraron las comunicaciones, y no se establecieron lazaretos; fallecieron familias en el abandono, y después de estar por días enteros sus cadáveres siendo pasto de los animales, se les dió sepultura al pie de los mismos árboles, bajo cuya sombra quedaron abandonados.

En la Coruña y Pontevedra el cólera está causando grandes estragos. = Hoy pasará los gejes de la milicia nacional a felicitar al presidente del consejo de ministros por el feliz desenlace de los últimos sucesos, y a referirle las ofertas de constante apoyo en todos los liberales actos del gobierno.

= Parece resuelto, en consejo, el nombramiento del general San Miguel para inspector de la Milicia nacional del reino.

Idem 2.

El gobierno, según hemos oido, ha procedido, con motivo de los sucesos de Salamanca, cual cumplida a su dignidad. La junta de aquella ciudad ha sido disuelta, el gobernador civil reinstalado en sus funciones, y se han dado las órdenes a Valladolid para que cuatro compañías del ejército pasen a guarnecer a Salamanca. Es bien seguro que bastará el anuncio de estas medidas para que aquella pacífica ciudad recobre el orden y la debida tranquilidad.

= Tenemos el gusto de anunciar que el lunes próximo se dará en Madrid la paga de agosto. Lejos de sorprendernos el retraso de cuatro días que ha sufrido, lo que nos sorprende, es que después de una conmoción tan terrible como la que ha sufrido España, haya podido el gobierno encontrar los fondos necesarios para esta atención. Deseamos que se haga esto extensivo a todas provincias, y para ello, dos cosas las son urgentísimas: la más completa tranquilidad en los pueblos y el restablecimiento del sistema económico.

También parece se han destinado veinte millones para el pago de los intereses de la deuda pública.

= No puede leerse sin horror lo que desde Guareña, pueblo de Extremadura, escriben a la *Nación*. Hé aquí su carta:

Guareña 27 de agosto.

Ayer 26 estalló en Valdetorres, pueblo distante una legua de esta villa, un horroroso motín en el que tomaron parte como unos treinta hombres, instrumentos viles de los Sartorius, que bien armados todos ellos recorrieron la población con

desaforados gritos de vivas y mueras, arrebatando la jurisdicción al benéfico alcalde constitucional don Francisco Martínez, asesinando alejadamente al honrado patriota don Víctor Donoso, hiriendo gravemente al padre del mismo don Francisco, y recogiendo cuantas armas hubo en el pueblo lograron espaciar el terror y espanto entre los pacíficos habitantes. En tan críticas circunstancias acudió el destituido alcalde de esta población pidiendo auxilio de fuerza armada, y al efecto se reunieron diez milicianos que a las órdenes de su comandante don Mariano Huerta se constituyeron inmediatamente en dicho pueblo, sin mas armas ni municiones que unas cuantas escopetas casi todas ellas descargadas.

No tiene ejemplo el arrojo de estos bizarros nacionales, que penetrando con el mayor orden en el centro del pueblo amotinado, se apoderaron sin resistencia alguna de la plaza y casa consistorial, y con solo algunas disposiciones militares que con acierto tomó el comandante señor Huerta, se aterraron los asesinos y cada cual huyó despavorido a ocultar sus crímenes en sus guaridas. Aprovechando entonces esta oportunidad el referido alcalde, el secretario don Cayetano Sierra y cuatro milicianos nacionales de la guardia del principal que les acompañaron, fueron a reconocer las casas y sitios sospechosos, resultando de este escrupuloso reconocimiento que a las nueve de la mañana del 27, ya estaban hechos prisioneros 19 de los amotinados y restablecido el orden por completo en todo el pueblo.

= El *Diario Español* dice que si el venerable general San Miguel es nombrado inspector general de la milicia nacional del reino, le reemplazará en la capitán general de Castilla la Nueva el bizarro general Zavala.

= Carece de fundamento toda noticia de modificación ministerial, al menos por ahora.

Idem 4.

Sabemos de muchos pueblos en que arrancadas las armas a los primeros contribuyentes, se han dado a lo mas abyecto de la sociedad, privándose a los primeros hasta de ser individuos de la milicia ciudadana. Esto exige urgentísimo y radical remedio, y nos felicitariamos altamente de que fuese cierto el propósito atribuido al gobierno de hacer obligatoria la inscripción en la milicia de todos los que ofrecen verdaderas garantías a la sociedad. Con este sistema, sin embargo, debe adoptarse la división entre la milicia activa y pasiva, según la diversa edad de los ciudadanos.

= Parece que por el ministerio de la guerra se ha expedido una real orden aprobando todos los acuerdos hechos por la junta de Zaragoza en materia de ascensos y recompensas militares.

= Ayer se aseguraba que de un día a otro saldrían en la *Gaceta* los decretos de traslación ó separación de unos veinte gobernadores civiles próximamente.

= Salamanca ha vuelto a entrar espontáneamente en la obediencia, habiéndose retirado los principales promovedores de las últimas ocurrencias.

= SS. AA. los señores duques de Montpensier no obstante al socorro de 4000 rs. de suscripción entregados al señor alcalde constitucional de San Lucar para los enfermos de la epidemia, han decidido ponerse al frente de la suscripción abierta con la cantidad de 3000 rs. mensuales mientras dure la epidemia.

= El Sr. D. Manuel Cortina llegará a Madrid el dia 8 del corriente.

= Parece indudable que serán presentados como candidatos por Madrid en las próximas elecciones los señores general Dulce y marqués de Fuentes del Duero.

= Parece que en el arreglo de audiencias que prepara el señor Alonso, se suprimen las plazas de secretarios de gobierno.

= El obispo de Alicante ha llegado a dicha ciudad para compartir las penalidades del cólera. El clero está haciendo allí grandes donativos.

= El señor don José María de Orense ha remitido el siguiente escrito al *Clamor Público* y al *Tribuno*:

Señores editores del *Clamor Público*.

Muy señores míos: En vista del artículo primero de fondo de su periódico, fecha de hoy, número 3,099, edición de Madrid, debo manifestar que la democracia española no busca modelos en el extranjero.

Desea, sí, que el sistema de las provincias Vascongadas, se estienda a toda la península; que lo que se practica en tres provincias se haga en las cuarenta y seis restantes.

Así tendrían todas

Muchos y bien cuidados caminos reales. Un gobierno interior sumamente barato. El mando ejercido por uno ó dos hijos del país.

Su conducta sometida a una junta general de provincia.

No tendrían quintas, ni matrículas de mar, ni estancos de tabaco y sal, ni papel sellado, ni derechos de pueras. Estableciéndose bancos, y quitándose los derechos de consumos, para sustituirlos por una modesta contribución directa, en vez de gravar los vinos de Castilla, la armonía entre las provincias sería eterna. A esto habrá que venir a parar a pesar del poco celo de los vascongados en propagar su sistema.

Algunos le quedarían los siguientes ramos:

El ejército.

La marina.

Los Negocios de Ultramar.

Los correos.

Los pesos y medidas.

El sistema monetario.

Las relaciones extranjeras.

Los Códigos y altos tribunales.

Habría bastante para satisfacer a las ambiciones nobles y generosas sin ser como hasta aquí una nación de empleados y pretendientes. Este es un sistema prácticable y practicado de gobierno, que haría el bien público apoyado en los derechos políticos que nada cuestan al Tesoro tanto valen: a saber:

Libertad individual.

De imprenta su depósito ni editor responsable.

Libertad de asociación.

De reunión pacífica y derecho de petición.

De crear establecimientos de crédito.

Esto quiere la democracia española, que nada más que persecuciones y desengaños ha recibido de todos los países extranjeros, sin exceptuar á ninguno, y que obtendrá sin mas apoyo que el trabajo de la razón y la fuerza de las cosas.

Aunque me dicen que sufren nuevas persecuciones, quien cuenta desde 1823 con 16 años de emigración, dos de cárcel y tantos otros disgustos, no ha de variar en el último tercio de su vida, ni es posible que hoy le falten cooperadores

a estas ideas, pues que los tuvieron siempre, aun en las épocas mas calamitosas. El estar enfermo me impide ser mas largo. Soy de ustedes su mas atento y S. S. Q. S. M. B.

José María de Orense.

Idem 7.

El *Clamor Público*, al insertar el último comunicado del señor Orense, manifestó deseos de saber si era dicho señor monárquico ó republicano. Hé aquí en que términos contesta:

Madrid 5 de setiembre.

Señores editores del *Clamor Público*.

Veo las dudas que asaltan a Vds. sobre mis doctrinas y mi conducta. No creí que nadie las tuviera, y agradezco á ustedes la ocasión que me proporcionan de aclarar aun mas lo que tan claro me parecía. Segun las leyes que regían hasta la última revolución, no se podía discutir la monarquía, no la discutía ni en mis escritos ni en mis discursos. Mi silencio decía bien cuál era mi parecer, y tantos distritos aclamándome en 1848, su candidato después de lo hecho por mí en 1848, me votaron sabiendo bien lo que quería y lo que no quería.

Dicen Vds. que ahora puede discutirse, y yo do dudo, pues he visto á la *Europa* condenada por algo menos. Si Vds. garantizan que puede discutirse la conveniencia de conservar

1º La monarquía;

2º A dona Isabel II,

Examinaré estas cuestiones opinando contra ambas.

Cuando las cuarenta y seis provincias fuesen lo que son las tres Vascongadas cabe duda cómo se llamaría la España? Vámonos á lo de marques, título que he heredado.

De adoptarse mi sistema, claro que desaparecería con la supresión de diezmós, mayordomos y señoresios he perdido algunos miles de duros de renta, y los doy por bien perdidos si la revolución llega á ser una verdad.

Lo mismo digo de lo de marques.

Solo me he firmado marques en dos casos: 1º, cuando lo exigía la naturaleza de los actos judiciales ó otros que firmaba y no podía evitarlo: 2º, en casos que mis amigos creían que eso daba realce á las doctrinas que siempre he sostenido. Acaso se habrán engañado mis amigos. De alguno se dijo en la antigüedad que tenía vanidad; de no tener vanidad yo ni esa vanidad tengo.

Se que se ha dado auto de prisión contra mí en la causa del 28 de agosto, en que nada puede resultar. El objeto nadie lo duda. Dicen que no me buscarán; pero como el primero chisme pueden variar, como han variado en tantas cosas, me preparo á ir al Piamonte Portugal ó Bélgica. Si me cogen, será aumento á mis años de cárceles, sino á los de emigraciones. Desde donde pare, continuaremos la polémica sobre lo que conviene á España.

Se despide su atento S. S. Q. S. M. B.

José María de Orense.

Las *Novedades* de esta mañana hacen las siguientes preguntas sueltas:

Es cierto que se ha restablecido la legación de Suiza, sin necesidad de colocar paniguados, después de estar su primida hace mucho tiempo?

Es cierto que ascienden a muchos miles de duros las habilitaciones de viaje, establecimientos de casa y demás gastos ocasionados innecesariamente por el señor Pacheco, con motivo de contrataciones inexplicables que se hace de diplomáticos?

Es cierto que existen unas oficinas de las órdenes de Carlos III é Isabel la Católica, y otras de San Juan, que cuestan al Estado sumas considerables, donde hay empleados con cincuenta, cuarenta y treinta mil reales?

Es cierto que en estas oficinas hay fondos cuantiosos, de donde se señalan pensiones y viudedades por obra y gracia de cierta Asamblea?

Es cierto que habiendo en arcas de

